

RE: VERBAL - PERTENENCIA 2019-00815 EXCEPCIONES DE MERITO

JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ <jaomabogado@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 12:17 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recibido, gracias.

no me permite compartir el vínculo del video porque no estoy autorizado para tal efecto.

Cordialmente,

JOSE ANTONIO ORTIZ M

De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 10:46 a. m.

Para: JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ <jaomabogado@hotmail.com>

Cc: arconjuridicos@hotmail.com <arconjuridicos@hotmail.com>; sebastian.ruiz@proyectatp.com <sebastian.ruiz@proyectatp.com>

Asunto: RE: VERBAL - PERTENENCIA 2019-00815 EXCEPCIONES DE MERITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12
TEL. 2821994

Cordial Saludo,

Favor dar acceso al link de la audiencia del (3) de Agosto de (2021) para poder descargarla y anexarla al expediente.

Att.

Daissy Milena Barón Vargas
Asistente Judicial

De: JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ <jaomabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 12:34 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: arconjuridicos@hotmail.com <arconjuridicos@hotmail.com>; sebastian.ruiz@proyectatp.com <sebastian.ruiz@proyectatp.com>

Asunto: VERBAL - PERTENENCIA 2019-00815 EXCEPCIONES DE MERITO

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA.

E mail: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 2019-00815
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ DIAZ
DEMANDADOS: MARTHA HELENA RITA Y MARIA CLAUDIA MATALLANA ANGEL
E INDETERMINADOS.

JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la de ciudadanía No19.397426 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 64.158 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL**, encontrándome dentro del término de ley, me dirijo al señor Juez a fin contestar la demanda e interponer excepciones de mérito.

Cumple señalar que desde ya que mis mandantes se OPONEN a la prosperidad de las pretensiones primera, segunda y tercera.

A LOS HECHOS

1.- NO ES CIERTO, BEATRIZ DIAZ, NUNCA HA SIDO POSEEDORA DEL PREDIO ubicado en la transversal 22 A N. 53 C 46 con F.M.I. 50C- 554788.

2.- NO ES CIERTO, BEATRIZ DIAZ no ha construido ningún muro en el predio objeto de este proceso.

3.- ES CIERTO que la señora GLORIA EUGENIA TUQUERRES RENGIFO, rindió declaración extra proceso. NO ES CIERTO que en la misma haya declarado que BEATRIZ DIAZ sea la poseedora o dueña del predio donde funciona el taller automotriz, lo que la declarante afirma es que la demandante es la dueña del taller.

4.- NO ES CIERTO que haya transcurrido el tiempo legalmente establecido para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

5.- NO ES CIERTO, la demandante nunca ocupo el bien inmueble objeto de este proceso. Su esposo ROMULO OJEDA siempre estuvo en el predio en calidad de arrendatario.

6.- NO ES CIERTO, ROMULO OJEDA siempre fue arrendatario y suscribió contrato de arrendamiento.

7.- NO ES CIERTO, el muro lo ordenaron construir las propietarias señoras MATALLANA ANGEL.

8.- NO ES CIERTO, los arreglos de reparaciones locativas los hizo ROMULO OJEDA como arrendatario.

9.- NO ES CIERTO, en el predio no se han hecho construcciones en el año 2015.

10.- NO ES CIERTO, en el predio no se ha cambiado el entejado.

11.- NO ES CIERTO, la demandante no ha cambiado el portón de acceso al lote del inmueble objeto del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

En el entendido que LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en litigio, y el interés sustancial del litigio. Ostenta legitimación en la causa por activa quien tiene la vocación para exigir la titularidad del derecho que ya le fue otorgado por la ley.

En el presente asunto la demandante, BEATRIZ DIAZ, nunca ha sido poseedora del predio objeto de este proceso. Lo que si es cierto es que su esposo ROMULO OJEDA (q.e.p.d.), fue arrendatario de una parte del mismo.

Los últimos arrendatarios del patio del predio fueron ROMULO OJEDA y JAIME OJEDA DIAZ, quienes por mora en el pago de los cánones de arrendamiento fueron desalojados por el Juzgado 33 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903320190038400.

El último arrendatario del local que tiene el predio, fue JOSE GUSTAVO FAJARDO, quien lo restituyó a las propietarias MATALLANA ANGEL el 24 Agosto 2021, por transacción que se hizo en el transcurso del proceso de restitución de inmueble arrendado que se adelantó en el Juzgado 32 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903220180199500.

Se reitera que BEATRIZ DIAZ NO ES POSEEDORA.

Así las cosas tenemos que, el legitimado en la causa para esta acción de pertenencia es el poseedor, sino se es poseedor, no puede pretender que se le reconozca como sujeto activo de la acción de prescripción adquisitiva de dominio. Es por ello que la excepción propuesta está llamada a prosperar.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE

La demandante BEATRIZ OJEDA, en forma temeraria y de mala fe, ha dado poder para iniciar este proceso, teniendo pleno conocimiento que su esposo ROMULO OJEDA (Q.E.P.D.) y su hijo JAIME ANDRES OJEDA DIAZ, eran arrendatarios del inmueble.

En dos oportunidades se reunió con el suscrito y GLADYS HURTADO DE MATALLANA, manifestando que ella no era propietaria que reconocía a las demandadas como propietarias. Que necesitaban un plazo para entregar y que les reconocieran un dinero por cuidar el predio.

Con la presentación de esta demanda y su inscripción en el F.M.I. 50C- 554788, les está causando un perjuicio a las demandadas y propietarias del predio.

La demandante está haciendo inducir en error al Despacho y al apoderado FRANCISCO POSADA ACOSTA, al no narrarle la verdad de los hechos que ella conoce respecto a la posesión del predio objeto de este proceso y la calidad en que se encontraba su esposo e hijo, que ella nunca ha sido poseedora.

En la demanda brilla por su ausencia la narración de cualquier acto positivo de la demandante sobre el predio.

Es por ello que la excepción propuesta está llamada a prosperar.

NO REUNIR LA DEMANDANTE LOS PRESUPUESTOS DE LA USUCAPION.

En el hecho 1.- de la demanda se afirma que la actora ostenta la posesión del inmueble desde al año 2007 aproximadamente, contrario a la realidad, toda vez que, NUNCA ha sido poseedora del predio.

El predio pretendido en usucapión, consta de un local independiente, con salida a la vía pública y un patio con salida a la vía pública.

El arrendatario del local era JOSE GUSTAVO FAJARDO, quien lo restituyo a las MATALLANA ANGEL el 24 Agosto 2021, por transacción que se hizo en el transcurso del proceso de restitución de inmueble arrendado que se adelantó en el Juzgado 32 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903220180199500.

GUSTAVO FAJARDO tenía un cambiadero de lubricantes y montallantas en el local.

Los últimos arrendatarios del patio del predio fueron ROMULO OJEDA (q.e.p.d.) y JAIME ANDRES OJEDA DIAZ, quienes por mora en el pago de los cánones de arrendamiento fueron desalojados por el Juzgado 33 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903320190038400.

ROMULO OJEDA (q.e.p.d.) y JAIME OJEDA DIAZ tenían un taller de latonería y pintura en el inmueble arrendado.

ROMULO OJEDA (q.e.p.d.) era el esposo de la demandante y JAIME ANDRES OJEDA DIAZ es el hijo de la demandante.

Es tan cierto, que la demandante BEATRIZ DIAZ, no es la poseedora de este predio, ni tiene el animus, que en ninguna de las actuaciones que se surtieron durante el proceso de restitución de inmueble arrendado hizo oposición a la entrega, la cual atendió su hijo JAIME ANDRES OJEDA DIAZ.

Así las cosas, NO EXISTE la POSESIÓN MATERIAL de la demandante, por lo tanto, no puede alegarse que se cumple el requisito de tiempo para la usucapión y de forma ininterrumpida. NO se tiene el corpus, NO se tiene el animus, NO ejerce actos positivos sobre el predio a tal punto que NO se colocó la valla que ordena el artículo 375.7 C.G.P.

El corpus y animus de propietarias del inmueble objeto de este proceso, siempre ha estado en cabeza de las demandadas MATALLANA ANGEL.

Es por ello que la excepción propuesta está llamada a prosperar.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Archivo pdf., del Auto de fecha 27 junio de 2019 el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903220180199500.
2. Archivo pdf., Acta de entrega del contrato de transacción suscrito entre MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL, MARIA CLAUDIA MATALLANA ANGEL y JOSE GUSTAVO FAJARDO del local ubicado en la transversal 22 A No.53 C 48 que hace parte integral del predio en mayor extensión del predio con dirección catastral transversal 22 A

- No.53 C 46 Bogotá D.C., F.M.I. 50C- 554788; recibos de pago de cánones de arrendamiento consignados en depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia.
3. Archivo pdf. Diligencia de Secuestro de fecha 15 de Septiembre de 2015, sobre el inmueble objeto de este proceso, adelantada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá.
 4. Archivo pdf., Informe de fecha Mayo 23 de 2016 del Secuestre del inmueble ubicado en la Transversal 22 A No.53 C 46 de Bogotá al Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas.
 5. Archivo pdf. Contrato de arrendamiento sobre el patio del inmueble objeto del presente proceso ARRENDADOR (secuestre) INMOBILIARIA E INVERSIONES OL LTDA Y ARRENDATARIOS ROMULO OJEDA, JAIME ANDRES OJEDA DIAZ; recibos de pago de cánones de arrendamiento consignados en depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia.
 6. Archivo pdf. Sentencia de fecha 3 de Agosto 2021 proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903320190038400. Declara legalmente terminado el contrato de arrendamiento por el patio del inmueble objeto de este proceso, arrendatarios ROMULO OJEDA, JAIME ANDRES OJEDA DIAZ; y ordena la entrega del inmueble.
 7. Archivo pdf. Acta diligencia de entrega de fecha 15 de Febrero 2022 proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., proceso verbal radicación 11001418903320190038400. Declara legalmente entregado el inmueble con F.M.I. No.50C-554788 al suscrito apoderado de las demandadas MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL y MARIA CLAUDIA MATALLANA ANGEL.
 8. Tres fotografías del inmueble objeto del presente proceso donde se observa a las demandadas MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL, MARIA CLAUDIA MATALLANA ANGEL, dentro del predio ejerciendo sus actos de señoras y dueñas del mismo.
 9. Fotografía del frente del inmueble.

TESTIMONIAL

Solicito a usted recepcionar los testimonios de:

El Abogado VICTOR HUGO CAICEDO SUESCUN, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, a quien se le puede citar en la CARRERA 50 No. 134D-37 de esta ciudad, celular 310 7740981, E mail: vhcaicedo62@gmail.com y que hare comparecer en la fecha y hora que su señoría indique, para que declaren sobre los hechos en que se fincan las excepciones por ser conecedor directo de ellos.

GLADYS HURTADO DE MATALLANA, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, a quien se le puede citar en la calle 122 A #12-64 de esta ciudad E mail: glamatallana@hotmail.com y que hare comparecer en la fecha y hora que su señoría indique, para que declare sobre los hechos en que se fincan las excepciones por ser conecedora directa de ellos.

JAIME ANDRES OJEDA DIAZ, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, a quien se le puede citar al CELULAR 320 4449736 Y que hare comparecer en la fecha y hora que su señoría indique, para que declare sobre los hechos en que se fincan las excepciones por ser conecedora directa de ellos.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a usted señor Juez, decretar interrogatorio de parte que formulare verbalmente en audiencia a la demandante BEATRIZ DIAZ.

DERECHO

Invoco los artículos 2512, 2513 del Código Civil y demás concordantes y complementarias

NOTIFICACIONES

Demandante- Las aportadas en la demanda

Demandada- MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL en zona rural de Sesquile Cundinamarca, E mail: martimatallana@live.com

El suscrito apoderado en la calle 17 No.10-11 piso 11 de esta ciudad. E-mail: jaomabogado@hotmail.com Celular 310 8059077

Del señor Juez,

JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ
CC.19397426 DE BOGOTA
TP. 64158 CSJ.

c.c. arpconjuridicos@hotmail.com
c.c. sebastian.ruiz@proyectatsp.com









Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E mail: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PERTENENCIA 2019-00815

DEMANDANTE: BEATRIZ DIAZ

DEMANDADAS: MARTHA HELENA RITA MATALLANA ANGEL; MARIA CLAUDIA MATALLANA ANGEL;

MARTHA HELENA RITA MATALLANA ANGEL, mayor de edad, domiciliada en zona rural de Sesquile - Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de DEMANDADA manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.397.426 expedida en Bogotá D.C., Abogado titulado con tarjeta profesional 64.158 C.S.J., correo electrónico jaomabogado@hotmail.com, para que en mi nombre y representación presente y tramite la contestación de la demanda dentro del proceso indicado en la referencia.

Mi Apoderado queda expresamente facultado para notificarse, excepcionar, contestar la demanda, demandar en reconvencción, interponer recursos, conciliar, recibir, desistir, sustituir el presente poder, reasumir, y en general todas las facultades necesarias para adelantar el mandato conferido de acuerdo con el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Marta Helena Matallana

MARTHA HELENA RITA MATALLANA ANGEL

C.C.35.499.835

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

HORA 9:00 A.M.

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00384-00

LINK DILIGENCIA REALIZADA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j33pccmbta_cendoj_ramajudicial_go_v_co/Eavzd4eg6ztDlbChPIHziMsBa3Sd7IY8PE3MtGHJcODo7g?e=EdE0

xl

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA

Siendo la hora y fecha arriba señalada, el suscrito Juez en asocio de la secretaria ad-hoc, se constituye en diligencia presencial para celebrar la diligencia de entrega reprogramada, la cual se lleva a cabo mediante los instrumentos tecnológicos del Despacho.

COMPARECIENTES

1. (09:00AM) Doctor **JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ** identificado con **C.C. 19.397.426** y **T.P. 64.158** del C.S.J. quien obra dentro del presente proceso en causa propia como demandante.

2. (09:00AM) Señora **LAURA ALVAREZ** identificada con **C.C. 1.049.603.458** quien dentro de la presente diligencia acude como Trabajadora Social designada por el Instituto del Bienestar Familiar de Barrios Unidos.
3. (09:00AM) Señor **JULIAN CAMILO CASTAÑEDA** identificado con **C.C. 1.105.307.217** y placa No. **049581** quien dentro de la presente diligencia acude como agente de policía del cuadrante 10 CAI San Luis.
4. (09:00AM) Doctor **HUMBERTO ANTONIO ROA SÁNCHEZ** identificado con **C.C. 17.180.874** y **T.P. 25.492** del C.S.J quien afirma ser el apoderado del señor Alfredo Alfonso Molano, y quien no obra como parte dentro del presente proceso.
5. (09:00AM) Señor **ALFREDO ALFONSO MOLANO GARZON** identificado con **C.C. 79.315.796** aportando como dirección de notificación Calle 63 No. 13-34 quien no obra como parte dentro del presente proceso.
6. (09:00AM) Señor **JAIME ANDRES OJEDA DIAZ** identificado con **C.C. 79.623.562** quien obra dentro del presente proceso como demandado.
7. (09:45AM) Señora **MARTHA HELENA MATALLANA** identificada con **C.C. 35.499.835** quien obra dentro del presente proceso como propietaria del bien inmueble objeto de litis.
8. (09:45AM) Señor **JUAN MANUEL MATALLANA** identificado con **C.C. 80.416.849** quien obra dentro del presente proceso como propietario del bien inmueble objeto de litis.
9. (09:45AM) Señora **MARIA CLAUDIA MATALLANA** identificada con **C.C. 51.711.259** quien obra dentro del presente proceso como propietaria del bien inmueble objeto de litis.

10. (09:55AM) Señor **MERWIN JOHAN ANDRADE LAMEDA** identificado con **C.E. 24.893480** de Venezuela, quien para la presente diligencia actúa como auxiliar de carga de la empresa TAXI CARGA.
11. (09:56AM) Señor **NELSON STEVEN ROMERO BERNAL** identificado con **C.E. 24.960.648** de Venezuela, quien para la presente diligencia actúa como auxiliar de carga de la empresa TAXI CARGA.
12. (09:56AM) Señor **CARLOS RAFAEL DIAZ** identificado con **C.C. 79.156.626**, quien para la presente diligencia actúa como auxiliar de carga de la empresa TAXI CARGA y conductor del camión de placa VDL-069 de Bogotá D.C.
13. (11:10AM) Señor **JHONATAN JAVIER CAYCEDO RODRIGUEZ** identificado con **C.C. 1.069.739.921** quien para la presente diligencia actúa como conductor de grúa identificada con placa WNL-677 de la empresa AUTOGRUAS LA SEXTA.
14. (11:37AM) Señor **CIRO WILSON BUITRAGO RODRIGEZ** identificado con **C.C. 74.335.260** quien para la presente diligencia actúa como conductor de grúa identificada con placa WOT-736.
15. (11:38AM) Señor **CARLOS HUMBERTO ROMERO ARIAS** identificado con **C.C. 19.416.954** quien para la presente diligencia actúa como conductor de grúa identificada con placa BRI-917 de la empresa AUTOGRUAS LA SEXTA.
16. (11:38AM) Señor **FELIX ERNEY RAMOS RINCON** identificado con **C.C. 79.968.956** quien para la presente diligencia actúa como auxiliar de grúa identificada con placa BRI-917 de la empresa AUTOGRUAS LA SEXTA.

17. (11:53AM) Señor **GERARDO ARIAS RUIZ** identificado con **C.C. 79.420.075** quien para la presente diligencia actúa como conductor de grúa identificada con placa OPO-596.
18. (12:40PM) Señor identificado con **C.C. 9.527.932** quien para la presente diligencia actúa como afirma ser propietario del vehículo Peugeot 207, cuatro puertas, color azul oscuro de placa **DCD-900** de Bogotá D.C.
19. (12:55PM) Señora **PAULA ANDREA BUITRAGO JIMENEZ** identificada con **C.C. 52.264.551** quien para la presente diligencia actúa como poseedora de los bienes de panadería.
20. (01:13PM) Señor **PAULINO ALVAREZ NIÑO** identificado con **C.C. 17.019.698** quien para la presente diligencia actúa como afirma ser propietario del vehículo tipo camioneta de marca Sang Yong Activon, cuatro puertas, color blanco de placa **MHO-217** de Cali.
21. (01:20PM) Señor **FRANCISCO MARTINEZ** identificado con **C.C. 79.392.523** quien para la presente diligencia actúa como cerrajero contratado por el apoderado de la parte actora.
22. (01:42PM) Señor **RAFICO VARGAS** identificado con **C.C. 80.471.921** quien para la presente diligencia actúa como conductor de grúa identificada con placa WNO-482.
23. (02:00PM) Señor **YOVANNY PINZON** identificado con **C.C. 79.559.129** quien para la presente diligencia actúa como asesor de la empresa de vigilancia TELESENTINEL contratado por los propietarios.
24. (02:01PM) Señor **IVAN CASTAÑEDA** identificado con **C.C. 79.323.398** quien para la presente diligencia actúa como asesor de

la empresa de vigilancia TELESENTINEL contratado por los propietarios.

FORMALIDADES DE LA DILIGENCIA

Se da inicio a la diligencia de entrega, el Despacho presenta al doctor HUMBERTO ANTONIO ROA la decisión adoptada por el Tribunal Superior por la cual en anterior diligencia se presentó oposición al no existir pronunciamiento, sin embargo, el Despacho informa al doctor que el fallo emitido por el Tribunal confirmó la decisión tomada por este Juzgado, se interroga al doctor sobre si presenta en este estado de la diligencia oposición alguna, quien contesta: *“a folio 13 figura el contrato de venta de posición y mejoras que se le hiciera a mi poderdante Alfonso Molano Garzón para que sea tenido en cuenta en esta diligencia, como se puede establecer señor Juez tiene una fecha de 04 de abril de 1983 suscrito y autenticado por Gilberto Montes Cardona y el comprador de las mejoras mi poderdante señor Alfonso Molano debidamente identificado en esta presente”*.

Interroga el Despacho sobre cual es la petición que presenta, contestando *“mi petición es que el señor Juez de conocimiento competente para resolver esta situación es el señor juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá quien tiene conocimiento de la salvación para que sobre esas premisas llegue a la conclusión jurídica pertinente, hay un contrato de arrendamiento posterior al primero suscrito por el señor Alfonso Molano Garzón, me permito presentarle al señor Juez a folio 15 AA7979125 suscrito por Alfonso molano Garzón como poseedor debidamente autenticado y el arrendamiento Rómulo Ojeda Martínez para que sea tenido en cuenta en lo jurídicamente pertinente y viable en la toma de su decisión”*.

Nuevamente el Despacho comina al doctor para que presente la petición a lugar, contestando *“solicito al señor juez se digne remitir lo pertinente al*

juez Octavo Civil Circuito de Bogotá quien esta jurídicamente hábil y conoedor del proceso de pertenencia respecto de este predio” a lo cual el Despacho interroga sobre la existencia de la valla establecida en el Art. 375 del C.G. del P. en donde se indique que este inmueble identificado con nomenclatura Transversal 22 No. 53C-46 es objeto de un proceso de pertenencia, contestando: “desconozco ese hecho”.

El Despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta “De conformidad con el Art. 309 del C.G. del P. numeral 9 respetuosamente le solicito al señor Juez rechazar de plano la oposición que se formula en esta diligencia, con fundamento en el numeral 4 del mismo artículo que dice, cuando la diligencia se efectuó en varios días solo se atenderán las oposiciones que se formulen el día en que se identifique el inmueble, resulta que esta diligencia es continuación de una que hicimos en noviembre del año 2021, así las cosas, de igual forma no existe proceso de pertenencia que se haya iniciado ni que este en curso del señor que aquí se presenta como poseedor, toda vez que, a él nunca se le ha reconocido ni se le ha visto en las visitas que he hecho como abogado de las propietarias, ni estuvo en la diligencia de secuestro, ni firmó el contrato que es base de este proceso, por esas circunstancias señor juez respetuosamente le solicito que rechace de plano y proceda a hacer la entrega”

El Despacho retoma las acciones procesales que se han realizado en esta diligencia, teniendo en cuenta que el día 03 de noviembre de 2021 como obra en el expediente digital se inició la diligencia en esta dirección donde el señor aquí presente Jaime Ojeda informa a minuto 10:21 de la grabación, que su apoderado inicial desistió del caso por lo cual contrató al doctor Roa Sánchez quien ya cuenta con poder para representarlo, a su vez el doctor Roa a minuto 12:11 de la grabación manifiesta categóricamente que representa los intereses del señor Jaime Ojeda, una vez identificados, el doctor Humberto Antonio Roa Sánchez al minuto 12:17 de la grabación se opone a la diligencia, el Juzgado rechaza la oposición presentada en dicha diligencia por cuanto la sentencia

proferida producía efectos contra el señor Jaime Ojeda, razón por la cual no procedía la oposición, posteriormente indica el doctor Roa que no representa los intereses del señor Jaime Ojeda sino los intereses del señor Alfonso Molano y que se opone, y que existe una decisión del tribunal pendiente de decisión, este Despacho al minuto 27:08 le indaga si el doctor se opone, a lo cual, indica que se opone hasta que se resuelva el fallo de tutela, este Despacho ante esa afirmación y a la espera de la decisión del tribunal decide suspender la diligencia, como lo indica el Art. 309 del C.G. del P. el momento oportuno para oponerse era ese día.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que por auto de fecha 09 de diciembre de 2021 se señaló fecha y hora para reanudar la presente diligencia y existiendo un pronunciamiento por este Despacho, se niega la oposición formulada por no resultar procedente, concediendo el uso de la palabra al doctor Roa quien contesta: *“me atengo a lo jurídicamente procedente y valido”* se da traslado del uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien contesta: *“señor Juez insisto y solicito que por favor se me haga la entrega real y material del bien inmueble el día de hoy”*, así las cosas y existiendo que no hay oposición alguna por resolver, se procede al registro del bien.

Atiende la diligencia el señor JAIME OJEDA, quien en esta etapa de la diligencia manifiesta al Despacho *“esa notificación llegó el 03 de noviembre, a mi no se me había dado ninguna información, ni se había comunicado la siguiente fecha de esta situación, yo recibí unos trabajos y tengo unos contratos y lo ideal sería entregarlos y proceder, porque mire me están negando mi derecho de entregar los trabajos”*. A lo anterior, el Despacho le informa que desde el día 09 de febrero de 2022 el apoderado de la parte actora radico un aviso mediante correo certificado donde se le comunicaba la existencia de la presente diligencia, lo cual se puede evidenciar en el expediente digital, en suma, a través de la sentencia de fecha 03 de agosto de 2021 se le ordenó realizar la entrega del inmueble, manifestando el demandado no contar con el espacio para continuar

trabajando en los autos, de la petición elevada por el demandado se corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta realizará el pago de los parqueaderos necesarios por el tiempo de una semana.

Manifiesta el demandado que debe cumplir con los trabajos, por lo que el Despacho le indica que la sentencia ya se encuentra en firme, razón por la cual la petición elevada se niega, decisión notificada en estrados.

Se procede con el registro del bien inmueble y el inventario de bienes muebles y enseres a lugar: un vehículo de marca Nissan color dorado de placa BMN-852 que pertenece a uno de los abogados presentes y el cual es retirado del lugar, por lo cual, se procede realizando el inventario de:

- 10 vehículos que se encuentran en trabajos de mantenimiento los cuales se identifican de la siguiente manera:
 - I) Vehículo tipo camioneta de marca Nissan Frontier de platón, cuatro puertas, color blanco de placa **AXM-355** de Sincelejo, sin vidrios laterales izquierdos ni derechos, trasladado por la grúa de placa WOT-773 a la Diagonal 53 No. 24-20.
 - II) Vehículo de marca Peugeot 207, cuatro puertas, color azul oscuro de placa **DCD-900** de Bogotá D.C., trasladado por el propietario con destino a su lugar de residencia.
 - III) Vehículo de marca Kia Picanto, cuatro puertas, color plateado de placa **JWX-973** de Bogotá D.C., trasladado por la grúa de placa WNO-482.
 - IV) Vehículo de marca Mazda, cuatro puertas, color azul oscuro de placa **BOT-552** de Bogotá D.C. trasladado por la grúa de placa BRI-917 a la Carrera 20 No. 53- 62 PARKING GALERIAS puesto

a disposición por el apoderado de la parte actora por el término de una semana.

- V) Vehículo de marca Volkswagen, cuatro puertas, color rojo de placa **GBW-198** de Bogotá D.C., registrándose el vidrio frontal fragmentado, trasladado por la grúa de placa WNL-677 a ciudad verde- Soacha.
 - VI) Vehículo de marca Renault Scenic, cuatro puertas, color rojo de placa **CSP-410** de La Calera, trasladado por la grúa de placa WOT-736 a la Calle 63 No. 28-13.
 - VII) Vehículo tipo camioneta de marca Sang Yong Activon, cuatro puertas, color blanco de placa **MHO-217** de Cali, trasladado por el propietario con destino a su lugar de residencia.
 - VIII) Vehículo de marca Chevrolet Monza, cuatro puertas, color rojo de placa **BAE-819** de Bogotá D.E. trasladado por la grúa de placa WOT-736 junto con el señor Jaime Ojeda a un parqueadero cercano.
 - IX) Vehículo camioneta de marca Land Rover, dos puertas, color naranja de placa **ATH-687** de Santafé de Bogotá, por instrucción del propietario señor Jaime Martínez trasladado por la grúa de placa WNL-677 a la Calle 57 27-04 de Bogotá.
 - X) Vehículo de marca Renault Sandero, cuatro puertas, color plateado sin placa, trasladado por la grúa de placa OPO-596 a la Avenida Carrera 68 No. 71-35.
- Estanterías de utensilios de panadería, los cuales son trasladados mediante el camión de placa **WLR-556**, de

conformidad con la instrucción dada por la propietaria señora PAULA ANDREA a la dirección Diagonal 59 No. 22-29.

- Oficina compuesta por un televisor, un armario, 3 sillas de color azul, un escritorio, una silla color negro, papelería, bienes denunciados como propiedad del señor Jaime Ojeda trasladados por los camiones de placa **VDL-069** y **WLR-556**.

En esta etapa de la diligencia evidenciando que en el inmueble solo se encuentran bienes muebles, no hay presencia de menores de edad, el Despacho concede el uso de la palabra al bienestar familiar por si bien desea retirarse de la diligencia, quien contesta *“ya se verificó que no hay presencia de menores de edad por lo tanto bienestar familiar se retira”*.

El Despacho le indaga al señor Jaime Ojeda si realizará el retiro voluntario de algún vehículo, contestando: *“ya hablé con mi abogado y me dice que si me da un tiempo prudencial para entregar esto y lo entrego con gusto lo que pasa es que debo entregar estos trabajos”* el Despacho le aclara que dicha solicitud ya fue resuelta y negada. Se suspende la grabación a la espera de que la parte interesada inicie con el retiro de los vehículos.

Reanudando la diligencia, a la espera de que el apoderado de la parte actora allegue los medios para retirar los vehículos, se procede con la identificación del inmueble local que se encuentra en el inmueble objeto de diligencia, informa el apoderado actor que el mismo ya se encuentra restituido y en posesión de la parte interesada, en él se encuentran bienes como una nevera, cajas y archivos que pertenecen a la parte actora, así entonces se procede suspendiendo la grabación hasta que lleguen las grúas.

Procede ingresando al inmueble el camión de placa VDL-069 de Bogotá D.C., retirando pertenencias, maquinaria, insumos del señor Jaime

Ojeda quien indica a los auxiliares de carga los bienes que deben llevarse y los que deben acomodar en el lugar que él indica.

En este estado de la diligencia, el doctor Roa Sánchez solicita al Despacho retirarse de la diligencia en compañía de su poderdante señor Alfonso Molano dado que requiere proceder con sus labores, se corre traslado de la petición al apoderado de la parte actora quien no presente ninguna objeción, así las cosas, el Despacho accede a la petición de retiro.

El Despacho procede identificando dentro del bien inmueble un baño con puerta, sanitario, lava manos, ducha, servicio de luz y agua, una bodega pequeña ocupada con libros, una bicicleta, material de construcción, un cuarto ocupado por madera e instrumentaría del señor Jaime Ojeda.

Es de precisar que durante el desarrollo de la diligencia de entrega se sufragaron a cargo de los propietarios del bien inmueble pagos realizados por conceptos de grúas y parqueaderos, pagos recibidos a satisfacción por quienes los solicitaron, así como el bodegaje de las pertenencias del señor Jaime Ojeda por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) quien recibió a satisfacción por término de dos meses.

Siendo las 02:31PM el Despacho procede a realizar el registro del bien inmueble con la finalidad de hacer entrega real y material del bien a la parte interesada, registrando la oficina sin bienes, vehículos retirados, bodega y demás espacios con bienes anunciados como basura que serán retirados con posterioridad por la parte interesada.

Conforme a lo anterior, el Despacho en cumplimiento de la sentencia de fecha 03 de agosto de 2021 realiza la entrega real y material del bien inmueble al demandante doctor José Antonio Ortiz Martínez, quien da por recibido el inmueble desocupado, libre de personas, animales y cosas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR ENTREGADO REAL Y MATERIALMENTE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI 50C-554788 UBICADO EN LA TRANSVERSAL No. 53C-46 A SATISFACCIÓN, AL EXTREMO ACTOR DOCTOR JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ.**

Las partes quedan notificadas en estrados, y conformes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se cierra siendo las 02:35 PM.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Tres (3) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

HORA 9:00 A.M.

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00384-00

LINK AUDIENCIA REALIZADA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j33pccmbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQd6BrrVXJZMkfHakNYLgk0BYwgkAcua_DWdTWJac742gQ

ACTA AUDIENCIA.

Siendo la hora y fecha arriba señalada, el suscrito juez en asocio de la secretaria ad-hoc se constituye en audiencia para celebrar la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 372 y ella asisten las partes, el curador se presenta después, se procede a la identificación de las partes, y se da inicio a la diligencia, recordando que ya se había agotado la etapa de conciliación, se le pregunta a la parte JAIME OJEDA si ha realizado consignaciones de arriendos para este proceso y manifestó que no, por lo que se le recuerda que no puede ser oído, se procede a interrogar al demandante quien manifestó que no ha recibido los arriendos, que no asistió a la diligencia de secuestro, luego interrogo el apoderado de CLAUDIA OJEDA, a quien le dijo que la cesión del contrato se le comunico a JAIME, se continua con el interrogatorio de ella, quien manifestó que conoce el sitio desde su

niñez porque allá trabajaban su tío y su papa, ROMULO, que no sabe si pagaban arriendo y que JAIME sigue en el taller, interroga el demandante, agotados los interrogatorios se fija el litigio indicando el demandante y el apoderado de CLAUDIA OJEDA que se sostiene en su demanda y contestación, se continua con la práctica de la prueba testimonial, declaran por el demandante JAIRO CRUZ quien fue el abogado que embargo el predio y asistió a la diligencia de secuestro, en donde estaba JAIME y ROMULO sin formular oposición, firmando un contrato de arrendamiento , y de esos dineros recaudados se abonaron a la obligación de su cliente, que también estuvo presente cuando se le dio a conocer la cesión a JAIME, al contestar al apoderado de CALUDIA dijo que Jaime manifestó el día de la diligencia que era arrendatario. La parte demandante desiste del otro testigo, se acepta. Se continua con los testigos de CLAUDIA OJEDA, el apoderado manifiesta que desiste de MARIA ELISA y de GLORIA, se hace presente el señor ALVARO LEIVA, quien fue el secuestre de la diligencia, y que se firmo el contrato que el elaboro y la cesión se hace en presencia de Jaime, interrogan el apoderado de CLAUDIA y el demandante, ante la falta del otro testigo, el despacho prescinde de su testimonio, se clausura el debate probatorio, sin recursos, se hace control de legalidad, sin ninguna irregularidad o nulidad, sin recursos, se procede a los alegatos: el demandante solicita se acojan las pretensiones, el demandado CLAUDIA OJEDA, por conducto de su apoderado solicita se declaren la prosperidad de la excepciones y el curador solicita que el despacho dicte sentencia en derecho.

Se dicta sentencia, sin recordar los antecedentes, por ser oral y conocerlos las partes, se señala que no hay vicios que invalides lo actuado por lo que hay merito para dictar una sentencia de fondo, se establece como problema jurídico: si prosperan o no las excepciones?, se señalan como normas para la solución del caso las normas del CGP y del CC.

Se indica que en este asunto existían dos cargas, una para el demandado JAIME OJEDA, quien debía consignar los canones de arriendo al juzgado para ser oído, sin hacerlo, por lo que se impone dicha consecuencia, recordando además que ya el despacho y un juez de tutela así lo manifestaron, por lo que también se recuerda que conforme a la prueba traída del Juzgado civil en donde se adelanto el ejecutivo, se aprecia que este había realizado consignaciones en el banco agrario dentro de ese proceso, y en el mismo allego un escrito en donde se presentaba como arrendatario del predio y se quejaba de las actuaciones del secuestre, circunstancia de desdibujan su posición de desconocer su calidad de arrendatario. De otro lado existe la carga de la prueba a cargo de la otra demandada, quien debía cumplir con su deber de probar los hechos en los cuales sostenía sus excepciones sin lograrlo.

Revisado el documento traído como fuente de obligaciones esta el contrato que conserva su validez sin que fuera tachado de falso y que contiene los requisitos esenciales del contrato de arrendamiento según el CC, además como la causal fue la mora en el pago de los arriendos, se trata de una afirmación indefinida excepta de prueba por lo que era el demandado quien debía probar que si pago, sin que lo lograra.

Procede así el despacho a resolver cada excepción, descartándolas, señalando que el contrato de arriendo es por un local comercial y no para vivienda urbana, por lo que no se aplican las normas de la ley 820 sino las del CC y Ccio, además el documento no fue tachado de falso, ni frente a el se formularon nulidades, señalándose que el documento tiene una terminación que se puede determinar, y que no es un requisito para la validez que lo tenga, ya que puede faltar, según el CC, también se tiene que el proceso ejecutivo trasladado a este proceso da cuenta que el demandado JAIME OJED sabia del contrato y de su calidad. Se cuestiona por el despacho que la falta de una dirección física de la entidad que secuestro el bien, invalide el contrato ya que esa circunstancia es irrelevante, así como la dirección, ya que sobre ella

esta este proceso, independientemente que da diferente del bien embargado. En consecuencia se declara no probada las excepciones, y se declara la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del inmueble para lo que se concede 1 mes a partir del día siguiente de esta sentencia para entregarlo, se condena en costas a los demandados se fijan como agencia 2 SMLMV.

En merito de lo expuesto el juzgado 33 de pequeñas cusas y competencia múltiple de la localidad de chapinero, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO POR JOSE ANTONIO ORTIZ COMO CESIONARIO DE LA INMOBILIARIA INVERSIONES OL, CON JAIME OJEDA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROMULO OJEDA, QUE RECAE SOBRE EL PREDIO SEÑALADO EN DICHO CONTRATO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
2. ORDENAR A JAIME OJEDA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROMULO OJEDA, LA RESTITUCION DEL PREDIO OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL PLAZO DE 1 MES CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE ESTA SENTENCIA.
3. CONDENAR EN COSTAS A LOS DEMANDADOS SE FIJAN COMO AGENCIAS EN DERECHO 2 SMLMV.
4. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y NO PROCEDE CONTRA ELLA NINGUN RECURSO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7a3cb26b3c9d22d0a53dce27310914d4fd0bbc4c486afbbb843478038065
82

Documento generado en 04/08/2021 11:47:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 151
JUZGADO PROCEDENCIA : 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0943
DEMANDANTE : JOSE JAIME VELA PIZANO.
DEMANDADO : MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL.

En Bogotá D.C., a los Quince (15) día del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente el apoderado de la parte demandante Dr. JAIKO ALFONSO CRUZ SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19'695.447 de Bogotá y T.P. No. 68.073 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, se deja constancia que se designó como secuestre a **INMOBILIARIA E INVERSIONES O.L** representada por el señor **ALEXANDER LOMBANA AYA**, empresa identificada con el NIT. 830070118, quien autoriza al señor ALVARO LEYVA CAMARGO, identificado con la C.C. No. 2'902.551 de Bogotá, con carnet que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 2 Bis No. 6 D- 33 y teléfono 289.1905, toda vez que el nombrado no se hizo presente. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **TRANSVERSAL 22 A No. 53 C- 4C** (Dirección catastral) de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS, identificada con la C.C. No. 51'967.937 de Bogotá, persona que muy amablemente nos atiende la presente diligencia y ya en el interior del inmueble, se le informa el objeto de la diligencia y quien notificada manifiesta. "Lo único que quiero decir es que porque no avisaron que venían a realizar esta diligencia.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado dentro de la presente diligencia, y quien manifiesta. "Solicito al señor Juez se dé cumplimiento a lo ordenado por el comitente y se realice el secuestro del inmueble donde nos encontramos. POR EL DESPACHO. Se procede a identificar y alinderar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-554788, y sus linderos son los siguientes así. POR EL NORTE: Con pared que lo separa de edificio de nombre MACAPI, contiguo de la misma manzana sin nomenclatura. POR EL SUR.- Con pared que lo separa del edificio identificado con el No. 53 C- 30 de la Transversal 22 A.- POR EL ORIENTE.- Con línea imaginaria que lo separa del lote de terreno identificado con el No. 22- 10 de la Calle 53 A Bis. POR EL OCCIDENTE.- Con vía pública peatonal y vehicular y que es su entrada principal, de la Transversal 22 A. Se trata de un lote de terreno cuyo portón de Lodgea metálico de dos hojas, que da acceso a un lote, que del costado norte se encuentra un local pequeño con puerta metálica donde funciona un montallana, del costado sur se encuentra un cuarto



193

pequeño utilizado como cuarto de herramientas, al centro se encuentra un espacio libre con una enramada del costado norte con cerchas en madera con teja de eternit, con teja de zinc y teja plástica, luego espacio para servicio de baño solo con servicio de sanitario, en general sus pisos unos en cementos, otros en tierra, sus paredes en bloque a la vista y su techos en teja de eternit, de zinc y teja plástica. El predio se encuentra en muy regular estado de conservación. El predio no cuenta con ninguna clase de servicios públicos. POR EL DESPACHO. Una vez alinderado e identificado el inmueble **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE, EN EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA MARTHA HELENA MATALLANA ANGEL** y de ello se le hace entrega en forma simbólica al auxiliar de la justicia quien notificado manifiesta. *"Recibo en forma simbólica la cuota parte secuestrada por el Despacho, procediéndose a lo de la administración, informando de manera inmediata al representante legal de la empresa a la cual represento, para que se proceda con los deberes legales que el cargo impone y en lo relativo a su administración.* El despacho hace las advertencias de ley advirtiéndole a quien atiende la diligencia que deberá enterar a los copropietarios la existencia del trámite del proceso y de esta diligencia, quienes de ahora en adelante deberán entenderse con el auxiliar de la justicia para todos los efectos legales de conformidad con la regla tercera del art. 682 del C. de P.C. en relación con los honorarios para el auxiliar de la justicia son señalados por este despacho en la suma de diez salarios diarios mínimos legales vigentes los cuales son cancelados en el acto. Todo lo anterior se notifica en escritos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo la 5.00 P.M y firma por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que copia de la presente diligencia a la persona que atendió la diligencia.

El Juez,

GABRIEL GOMEZ DAVILA

ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS
Quien acompaño la diligencia

JAIRO ALFONSO CRUZ SUAREZ
El apoderado de la parte actora

INMOBILIARIA E INVERSIONES O.L.
N.º. 830.070.118-0
El Secuestre,

EFRAÍN A. GARCÍA T.
Secretario ad-hoc,

SEÑOR JUEZ
JUZGADO VEINTIUNO (21)
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

MAY 23 '16 PM 12:55

JDO. 21 CIV. DESCONGEST.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 032-2014-00943
DEMANDANTE JAIME VELA PIZANO
DEMANDADA MARTHA ELENA MATALLANA ANGEL

JUZGADO DE ORIEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ALEXANDER LOMBANA AYA, actuando en calidad de gerente de la INMOBILIARIA E INVERSIONES O. L. LTDA., con NIT No. 830070118-0, quien actúa en calidad de auxiliar de la Justicia dentro del proceso en referencia, con la presente me permito informar a su Despacho;

1.- Como consta en el proceso, el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 22 A No.53-C-46, de esta ciudad, objeto de embargo y secuestro, nos fue entregado en calidad de auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre.

2.- El Inmueble consta de un lote y un local, los cuales al momento de efectuar la diligencia de secuestro, los inmuebles se encontraban arrendados.

3.- Igualmente pongo en conocimiento que a la fecha todavía se encuentran los mismos arrendatarios, así

Del Lote de terreno el arrendatario es el señor ROMULO OJEDA M., identificado con la C. C. No. 19.234.040 y del Local el arrendatario es el señor JOSE GUSTAVO FAJARDO identificado con la C. C. No. 17.179.379

4.- Informé al despacho que en cumplimiento de mis funciones, procedimos a requerir y notificar a los inquilinos para efectuar los correspondientes contratos de arrendamiento, y así mismo para que procedieran a consignar los canones de arrendamiento, los cuales manifestaron que ellos venían pagando el arriendo a la señora que atendió la diligencia ADRIANA LICINA VARGAS.

5.- El suscrito en atención a la comunicación enviada a la INMOBILIARIA, efectuada por los apoderados de la parte demandante y demandada, se procedió a notificar a los arrendatarios y a la señora quien atendió la diligencia señora ADRIANA LICINA VARGA, quien manifestó no ser parte, en el proceso, para efectuar los correspondientes contratos de arrendamiento con los inquilinos

6.- El inquilino señor ROMULO OJEDA firmó el correspondiente contrato de arrendamiento con la INMOBILIARIA que represento, del cual apporto fotocopia. Con el arrendatario del local señor JOSE GUSTAVO FAJARDO, manifestó que él no firmaba contrato, puesto que se encontraba sin contrato, que el tenía un contrato verbal y que por lo tanto continuaría en la misma forma de contrato verbal.

7.- Pongo en conocimiento al Despacho que los arrendatarios o inquilinos vienen cancelando los canones de arrendamiento, los cuales han sido consignados en el BANCO AGRARIO, como DEPOSITOS DE ARRENDAMIENTO

8.- Los inquilinos manifiestan que están consignando los arrendamientos en el BANCO AGRARIO, para lo cual anexo copia de las consignaciones.

9.- Se anexan copias de los depósitos judiciales, y/o recibos de consignaciones así

Del lote se anexan 4 recibos de consignaciones

Del local se anexan 3 copias de consignaciones

Lo anterior para los fines pertinentes que considere el Despacho.

10.- Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no hemos recibido dinero ni emolumento alguno dentro del presente proceso., por los arrendatarios.

Del señor Juez, cordialmente


ALEXANDER LOMBANA AYA
C. C. No. 80.228.285
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA E INVERSIONES O.L. LTDA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Clase de Proceso:	VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01995-00
Demandante:	INMOBILIARIA E INVERSIONES OL LIMITADA
Demandado:	JOSE GUSTAVO FAJARDO
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley: consagrados en los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INMOBILIARIA E INVERSIONES OL LIMITADA** contra **JOSE GUSTAVO FAJARDO**.

SEGUNDO: Désele a la presente el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

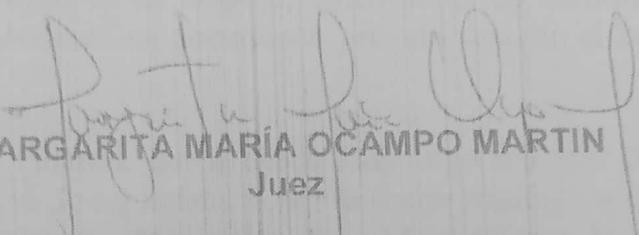
TERCERO: **CÓRRASELE** traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo ordenado por el inciso 5° del artículo 391 *ibidem*.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** este proveído al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 292 *ib.*

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

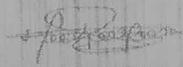
SEXTO: RECONOCER personería al abogado JOSE ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.397.426 y T.P. No. 64.158 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0026 fijado hoy 28 de junio de 2019 a la hora de las 8.00 A.M.


DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaría

11

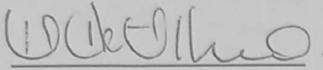
ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **María Claudia y Martha Elena Matallana Angel**, mujeres, mayores de edad, vecinas de Bogotá, identificadas con la C.C. No. 51'711.259 y 35'499.835 respectivamente, quienes para efectos del presente contrato actúan en nombre propio y como propietarias del Inmueble Lote de terreno identificado con Certificado de Tradición No. 50C- 554788 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, y **José Gustavo Fajardo**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'179.379 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, dando cumplimiento a lo acordado en documento privado suscrito el 24 de Septiembre 2020, manifiestan:

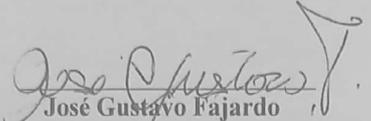
1. José Gustavo Fajardo, quien desde hace algo más de 20 años ocupa el local en calidad de arrendatario, en la fecha restituye a quienes reconoce como sus propietarias María Claudia y Martha Elena Matallana Angel, el local comercial demarcado con el número 53 C 48 que hace parte integral del predio en mayor extensión ubicado en la transversal 22 A No. 53 C 46 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., con F.M.I. No. 50C-554788.
2. José Gustavo Fajardo, en la fecha restituye el local libre de personas, animales y cosas.
3. José Gustavo Fajardo, declara que da por terminado cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito, que tuviera por el local restituido, con María Elena Mosquera viuda de Matallana y/o José Manuel Matallana Mosquera, y/o María Claudia y Martha Elena Matallana Angel, y/o con el secuestre Inmobiliaria e Inversiones OL Ltda.
4. María Claudia y Martha Elena Matallana Angel, en la fecha, contra la restitución en forma voluntaria del local que les hace José Gustavo Fajardo, entregan la suma de \$20.000.000 mcte., dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula primera literal ii) del contrato de transacción.
5. María Claudia y Martha Elena Matallana Angel, dan por recibido el local.
6. María Claudia y Martha Elena Matallana Angel declaran que dan por terminado cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito, que tuvieran por el local restituido con José Gustavo Fajardo; y entregado en forma real y efectiva de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá por parte del secuestre Inmobiliaria e Inversiones OL Ltda.
7. Las partes, María Claudia Matallana Angel, Martha Elena Matallana Angel y José Gustavo Fajardo, se declaran a paz y salvo por cualquier obligación económica o legal que se pueda derivar de la tenencia y entrega del local objeto de esta transacción.
8. Las partes, María Claudia Matallana Angel, Martha Elena Matallana Angel y José Gustavo Fajardo, ratifican lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de transacción al decidir que se transa la Litis del proceso de restitución que cursó en el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, renuncian a posibles o futuras

demandas y se comprometen a no efectuar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, conforme a lo dispuesto por los Art. 2.469 y siguientes del Código Civil.

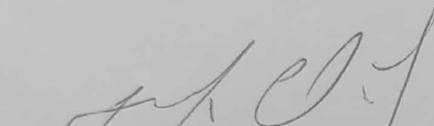
Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil veinte y uno (2021).

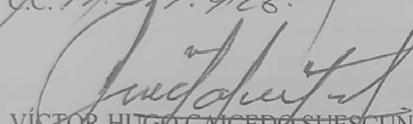

María Claudia Matallana A.
C.C. No. 51711259


Martha Elena Matallana A.
C.C. No. 35489835.


José Gustavo Fajardo
C.C. No. 17.17.4379

TESTIGOS


JOSE ANTONJO ORTIZ MARTINEZ
C.C. 19.377.926.


VÍCTOR HUGO CAICEDO SUESCÚN
C.C. 952864980

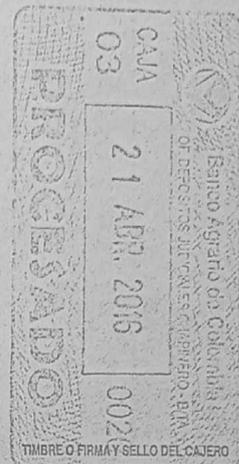
MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2016 04 21		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 197580812	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 020	OFICINA RECEPTORA Chapinero	CANON DE ARRENDAMIENTO Febrero	AÑO 2016	MES 02
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO Fajardo	SEGUNDO APELLIDO Jose Gustavo
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO Matalana	SEGUNDO APELLIDO Angel
DIRECCION DEL INMUEBLE Cm. 22 A 53 C 46		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE Trav. 22 A 53 C 46		
VALOR EN LETRAS Setenta y siete mil quinientos pesos 77.500 ⁰⁰				
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 77.500 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA. <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.				
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO				
FIRMA DEPOSITANTE Nelly Fajardo cc 2552465 tel: 312 4905588		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		



-ARRENDADOR O BENEFICIARIO-

\$77.500.000

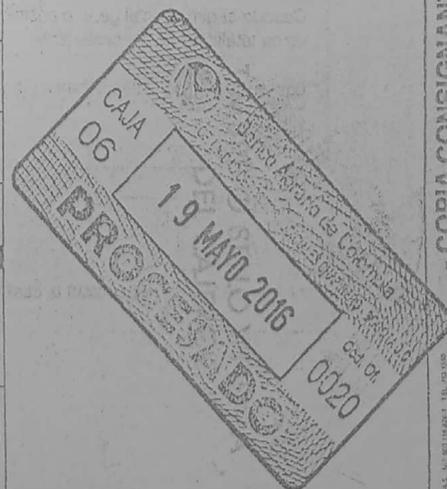
LA VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

-SB-FT-044 OCT/11

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION AÑO MES DIA 2016 05 19		CODIGO OFICINA 020	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Chapinero	NUMERO DE OPERACION 1984005	NUMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012051721
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Municipal de Pequeñas Causas			NUMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001205172120140094300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 19499599	PRIMER APELLIDO Veta	SEGUNDO APELLIDO Pizano	NOMBRES Jose Jaime
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 35499835	PRIMER APELLIDO Matalana	SEGUNDO APELLIDO Angel	NOMBRES Martha Helena
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCION: Pago Arrendamiento Local					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPOSITO (1) \$ 200.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jose Gustavo Fajardo		C.C. O NIT No. 17179379	TELEFONO 255 7372		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPOSITO (1) \$ 200.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE			
IVA (3) \$		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Nelly Fajardo cc 2552465			



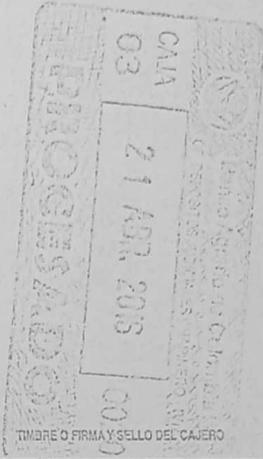
- COPIA CONSIGNANTE -

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO 2016 MES 04 DIA 21		MUNICIPIO Bogota		NUMERO DE OPERACION 192590812		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 020		OFICINA RECEPTORA Chapinero		CANON DE ARRENDAMIENTO Marzo		AÑO MES CAUSA 2016 03 Rechazo Pago	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. OTI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NUMERO 17179379		PRIMER APELLIDO Fajardo		SEGUNDO APELLIDO Jose	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. OTI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NUMERO 35499835		PRIMER APELLIDO Matallana		SEGUNDO APELLIDO Angel	
DIRECCION DEL INMUEBLE Tranv. 22 # 53 C 46.				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE Tranv. 22 # 53 C 46.			
VALOR EN LETRAS Setenta y siete mil quinientos pesos 77.500.							
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 77.500 - <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE Nelly Fajardo @szbz465 C: 3124905598		FIRMA SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ARRENDADOR O BENEFICIARIO



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT. 800.037.800-8 -SB-FP04 C07H1

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO 2016 MES 03 DIA 23		MUNICIPIO BOGOTA D.C		NUMERO DE OPERACION 192007249		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 0020		OFICINA RECEPTORA CHAPINERO		CANON DE ARRENDAMIENTO MARZO		AÑO MES CAUSA 2016 03 AL PAGO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. OTI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NUMERO 19.499.549		PRIMER APELLIDO VERA PIZANO		SEGUNDO APELLIDO JOSE JAIME	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. OTI. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NUMERO 35.499.835		PRIMER APELLIDO MATALLANA		SEGUNDO APELLIDO ANGEL MARTHA HELEN	
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANVERSAL 22 N° 53-C-42				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE TRANV. 22 N° 53-C-42			
VALOR EN LETRAS DOS CIENTOS CUARENTA MIL \$ 240.000 =							
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 240.000 - <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT. 800.037.800-8 -SB-FP04 C07H1



LC- 05140564

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTA 14 MAYO 2016
ARRENDADOR (ES): INMOBILIARIA E INVERSIONES O.L. LTDA

Nombre e identificación: 830070118-0

ARRENDATARIO (S): ROMULO OJEDA

Nombre e identificación: JAIME ANDRES OJEDA DIAZ

Dirección del inmueble: TRANSVERSAL 22 # 53C-46

Precio o canon: 440.000 (\$440.000)

Fecha de pago: 8 DE CADA MES

Sitio y lugar de pago: BOGOTA BANCO AGRAZIO

Término de duración del contrato: LO AVE ESTIPULE JUZGADO () Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día: () Mes

Año () Mes () Fecha de terminación del contrato: Día: Año

() El inmueble tiene los servicios de:

cuyo pago corresponde a: PATIO ZONA GARAJE

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros DIEZ DIAS (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden.

El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un por ciento (%) Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.

- DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para LOCAL TALLER PARA ARREGLO DE CARROS LATONERIA Y PINTURA

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA. - SUBARRIEN-

Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONE-

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio.

Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién les el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. OCTAVA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NO. ENA. -

RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DÉCIMA. - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día 14 DE MAYO

() del mes del año

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquier de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos

de ley.



66 previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S), DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento
67 total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora
68 (es) de la otra parte por la suma de \$ 880.000 = 400 canones () salarios mínimos
69 mensuales vigentes a la fecha, del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren
70 ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente
71 contrato termina por el vencimiento o el término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un
72 período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo
73 anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:
74 Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de _____
75

76 DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)
77 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a JAIME ANDRES OJEDA
78 mayor y vecino de BOGOTÁ, identificado con 79 623 562 y
79 mayor y vecino de _____, identi-
80 cado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
81 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
82 en poder de éste (os). DÉCIMA SEXTA. - El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para
83 llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de mora en el pago de el canon
84 de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los
85 servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumpl-
86 miento y la presentación de este contrato. DÉCIMA OCTAVA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:
87
88
89

90 DÉCIMA NOVENA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax,
91 teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes
92 direcciones:

93 ARRENDADOR (ES): Dirección CRA 2 BIS #6D-33
94 Teléfono: 300-5230297 Fax: Dirección electrónica: INMOBILIARIA E INVERSIONES OL@outlook.es
95 COARRENDATARIO (S): Dirección _____
96 Teléfono: _____ Fax: _____ Dirección electrónica: _____
97

98 CLÁUSULAS ADICIONALES:
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115

116 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____
117 _____ (:), del mes de _____ del año _____
118

119 ARRENDADOR _____ ARRENDATARIO _____
120

121 Alexander Fontana Aya
122 C. C. o NIT. No 830070118-0
123 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

121 Pomulo Ojeda M
122 C. C. o NIT. No 19.237.040 Bta
123 COARRENDATARIO

124 JAIME ANDRES OJEDA DIAZ
125 C. C. o NIT. No 79.623.562 BTA

124 C. C. o NIT. No _____

126
127
128
129
130

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2016 09 08			0020	CHAPINERO	703054876	110012051721

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: DERCONGESTION

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001205172120140094300

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 19.499.599 VELA PIZANO JOSE JAIME

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 35.499.835 MATALLANA ANGEL MARTHA

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PRD PERMUTACION LOTE

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 440.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: RAMULO OJEDA MARTINEZ

C.C. O NIT No. 19.737.040 TELÉFONO 3204449736

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE CORRIENTE No. CUENTA

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 440.000

NOTA DÉBITO AHORRO

COMISIONES (2) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

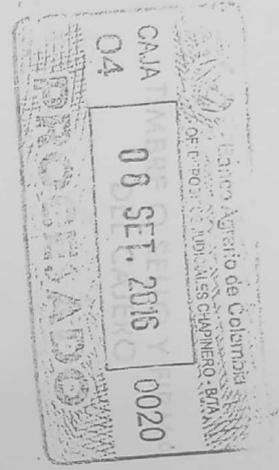
IVA (3) NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 440.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE JAIME ANDRES OJEDA DIAZ

C.C.No. 79.623.562 BTA.

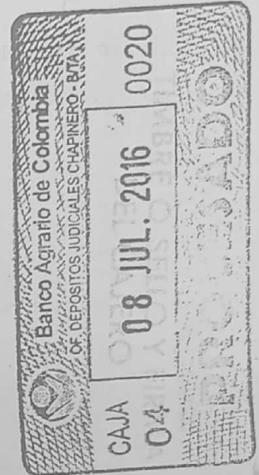


FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2016 02 03		00209	CHIPPINERO	201691118	111001205172120140024300	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
JUZGADO 21 CIVIL MIPAL DISONESTIDAD				111001205172120140024300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		19.499.599	VELA	PIZANO	JOSE JAIME	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP						
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		35.499.835	MATALLANA	ANGEL	MARTHA	
2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP						
CONCEPTO						
<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)						
<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN:						
PAGO AGRENDAMIENTO LOTE						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 440.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
RONULO OJEDA M			19.237.040	3204449736		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				
\$ 440.000		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO				
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2)		<input type="checkbox"/> EFECTIVO				BANCO
\$		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				
IVA (3)		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO				
\$		<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 440.000		JAIME ANDRES OJEDA DIAZ				
		C.C.No. 79.623.562 BTN				

Nombre OFDA MARTINEZ ROMERO
 Operación 201691118
 Valor 440.000,00
 Fecha de depósito 03/02/2016
 Terminal 3034449736
 Transacción 449736144
 19/02/2016 10:11
 CARGO PROPIO
 OFDA MARTINEZ ROMERO

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES 1.0.0.1 TEL: 001 800 800 800 8

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2016 07 08			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 CHAPINERO		NÚMERO DE OPERACIÓN 700971924	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 7110012051721
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001205172120140094300		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			19.499.599	VELA	PIZANO	JOSE JAIME
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP						
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			35.499.835	MARTIANA	ANGEL	MARTHA
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP						
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: PAGO ARRENDAMIENTO LOTE						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 440.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ROMULO OJEDA M.			C.C. O NIT No. 19.237.040	TELÉFONO 3204449736		
* ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 440.000		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="text"/>
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> AHORRO		
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO				BANCO
		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		<input type="text"/>
IVA (3) \$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> AHORRO		
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 440.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE JAIME DURAN CALLE 102			
			C.C.No. 79.023.562 B7D			



- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.000.000 TEL. 01 800 000 000

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2016 MES: 05 DÍA: 28			CÓDIGO 0070	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: CHAPINERO	NÚMERO DE OPERACIÓN 14442986	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012061721
--	--	--	----------------	--	---------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 21 C.M/PAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001206172120140094300

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	19.499.599	UELA	PIZANO
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			JOSE JAIME

DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	35.499.835	MATALLANA	ANGEL
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			MARTHA

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO ARRENDAMIENTO LOTE

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 440.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ROMULO OSEDA M

C.C. O NIT No. 19.232.040

TELÉFONO 3204449736

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 440.000

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

No. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE

No. CUENTA

COMISIONES (2)

IVA (3)

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

No. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE

No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 440.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAIME ANDRES OSEDA OSORIO

C.C.No. 79.623.562 BTA

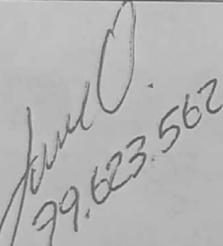
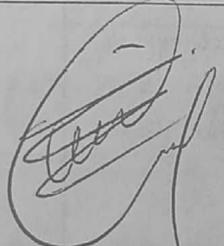
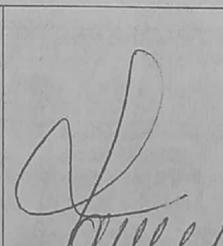
COPIA CONSIGNANTE
 Operador: RIGOROSO Y FIRMA
 Nombre: JENNY MARTINEZ ROMILLO
 Valor: \$440.000,00
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: 006144MXP034 Operación: 33097310
 Transacción: COBROS EFECTIVO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2016 05 10		MUNICIPIO BOGOTA D.C	NUMERO DE OPERACION 198743371	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 020	OFICINA RECEPTORA CHAPINERO	CANON DE ARRENDAMIENTO MAYO	AÑO 2016	MES 05	CAUSA RECHAZO AL PAGO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MATALLANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 19.499.599	PRIMER APELLIDO UELA	SEGUNDO APELLIDO PIZANO	NOMBRES JOSE JAME
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANSU 22 # 53C46		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE TRANSU 22 # 53C46		10/05/2016 12:15:28 Cajero: dauntisa Titulo: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP Original: BOS144WXP156 Operacion: 31259032 Transaccion: COBROS EFECTIVO Nombre: MATALLANA ANGEL MARTHA HELENA R Transaccion: 198743371 \$240,000.00	
VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS		\$ 240.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 240.000 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE  99.623.562		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 	
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO \$240,000.00					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCT/11

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIAR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

\$240.000.000 = 0005

-ARRENDADOR O BENEFICIARIO-

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION ANO MES DIA 2016 04 07		MUNICIPIO BOGOTA D.C.	NUMERO DE OPERACION 197378782		NUMERO DE TITULO X	
CODIGO OFICINA 020	OFICINA RECEPTORA Chapinero	CANON DE ARRENDAMIENTO ABRIL		AÑO 2016	MES 04	CAUSA Rechazo Pago
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 19.499.599	PRIMER APELLIDO ULLA	SEGUNDO APELLIDO PIZANO	NOMBRES JOSE JAIME	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MATAICANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA	
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANSU 22 # 53C46		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE TRANSU 22 # 53C46				
VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS		\$ 240.000				
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 240.000 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>						
Tel: 3204449736 Firma depositante		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT. 800.037.800-8

-SB-FT044 OCT/11

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2016 03 23		MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE OPERACION 14200244		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 0020	OFICINA RECEPTORA CHADINERO	CANON DE ARRENDAMIENTO M3220		AÑO 2016	MES 03
CAUSA AL PAGO					
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 19.499.599	PRIMER APELLIDO VEZ	SEGUNDO APELLIDO PIZZANO	NOMBRES JOSE JAIME
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MATELLANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA
DIRECCION DEL INMUEBLE TRINVERJAL 22 N° 53-C-42		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE TRINVERJAL 22 N° 53-C-42			
VALOR EN LETRAS DOS CIENTOS CUARENTA MIL		\$ 240.000 =			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 240.000 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Handwritten Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PROCESADO
 CAJA 05
 23 MAR 2016
 0020
 Banco Agrario de Colombia
 DEPOSITOS AEROS CUENTAS CORRIENTES - BPA
 TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT. 800.037.800-8

DISEÑO: CARA MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS COMPROBANTES I. AS DEL INGENIERO EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2016 MES: 02 DIA: 08			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 070 NOMBRE OFICINA: CODIGOS JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN: 193		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 77007204732			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESCONG					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 7700740030322074492000					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO: 79.499.599		PRIMER APELLIDO: UELA		SEGUNDO APELLIDO: PIZANO		NOMBRES: JOSE JAIME	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO: 35.499.835		PRIMER APELLIDO: MATA LLANA		SEGUNDO APELLIDO: ANGEL		NOMBRES: MARTHA HELENA	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: CANON DE ARRENDAMIENTO										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VÁLOR DEPÓSITO (1) \$ 240.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JAIME ANDRÉS OJEDA DIAZ				C.C. O NIT No: 79.623.562		TELÉFONO: 3204449736				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 240.000		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____							BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____							BANCO	
IVA (3) \$										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 240.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROMULO OJEDA M. C.C.No. 19.237.040 BJA.							

VÁLOR
 Operación de depósito y girar
 Nombre: OJEDA JAIME ANDRÉS
 Transacción: DEPÓSITO
 Cuenta: 77007204732
 Fecha: 08/02/2016
 Cliente: LEONOR OJEDA

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES S.A.S. HE 00000001 TEL 793 1000

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 10 10			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 070 CODIGOS JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 794498433	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 710072047732
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESCONS				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 4100740030322014443000		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 19.499.599	PRIMER APELLIDO VELA	SEGUNDO APELLIDO PIZANO	NOMBRES JOSE JAIME	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MATALIANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: CANON DE ARRENDAMIENTO						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 225.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE JAIME ANDRES OJEDA DIAZ			C.C. O NIT No. 79.623.562	TELÉFONO 320 444 9936		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 225.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []	
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []	
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 225.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE ROMULO OJEDA M.				
		C.C.No. 19.237.040 BTA.				

OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 VALOR: \$ 225.000,00
 OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 VALOR: \$ 225.000,00
 OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 VALOR: \$ 225.000,00

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
2015 12 07			010 - DEPOSITOS JUDICIALES		193085929	110012041932				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL					
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ					11001400303220199930000					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			19.499.599	VELA	PIZANO	JOSE JUAN				
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP										
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.			85499.83E	MATALLANA	ARISEL	MARTINA HELEN				
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP										
CONCEPTO										
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)										
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN:										
CANON DE ALIMENTACIÓN										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)					
					\$ 725.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO					
JANE ANDRES OFELIA DIAZ				796-3562	370401075					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO										
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="text"/> <input type="text"/>										
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 725.000 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO										
<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="text"/> <input type="text"/>										
COMISIONES (2)										
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="text"/> <input type="text"/>										
\$ <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO										
<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="text"/> <input type="text"/>										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)			NOMBRE DEL SOLICITANTE							
\$ 725.000			RUMOLU VELAZQUEZ							
			C.C.No. 19.237.040.819							

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2015 MES: 10 DIA: 02		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 010 NOMBRE OFICINA: 2001005 JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 189992409	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 770072047732
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESOCHO				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 77007700303220744930000	
DEMANDANTE: 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 19.499.599	PRIMER APELLIDO VELA	SEGUNDO APELLIDO PIZANO	NOMBRES JOSE JAIME
DEMANDADO: 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MATELLANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN: CANON DE ARRENDAMIENTO					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 225.000.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE JAIME ANDRES OZEDA DIAZ			C.C. O NIT No. 79.623.562 BTA	TELÉFONO 3204449736	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 225.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []
IVA (3) \$ _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 225.000.		NOMBRE DEL SOLICITANTE ROMULO OZEDA M C.C.No. 19.237.040 BTA.			

ESTAMPADO DEL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES S.A.S. NE 8000001 TEL 0100000

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 5 10 07			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 010 CODIGOS JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 177 27409	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 770072047732
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESOCCUP				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 77007400303220749430000		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 19.499.599	PRIMER APELLIDO VELA	SEGUNDO APELLIDO PIZANO	NOMBRES JOSE JAIME	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 35.499.835	PRIMER APELLIDO MAYALLANA	SEGUNDO APELLIDO ANGEL	NOMBRES MARTHA HELENA	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: CANON DE ARRENDAMIENTO						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 225.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE JAIME ANDRES OJEDA DIAZ		C.C. O NIT No. 79.623.562	TELÉFONO 3204449736			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 225.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO		
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO		
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 225.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE ROMULO OJEDA M. C.C.No. 19.237.040 BTA.				

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXPIRES 245 466 0000001 001 000000

VFE 9.13

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 12 DÍA: 07			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CODIGO: 010 NOMBRE OFICINA: CODICEOS JUDICIALES		NUMERO DE OPERACIÓN 193085927		NUMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041732										
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE SONGO					NUMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303220144430000												
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES							
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		19.499.599		UELA		PIZANO		JOSE JAIME							
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES							
1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.		2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		35499.83E		MAYALLANA		ANSEL		MARTHA HELEN							
CONCEPTO																	
<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES			<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA			<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)			<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)			<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES			<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		
DESCRIPCION: CANON DE ALIMENTACION																	
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 225.000												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE JAIME ANDRES OJEDA DIAZ				C.C. O NIT No. 996 3.562		TELÉFONO 3204449756											
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO																	
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO									BANCO						
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 225.000		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO			<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL			No. CHEQUE			BANCO						
		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO			<input type="checkbox"/> AHORRO						BANCO						
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE			No. CUENTA						BANCO						
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO									BANCO						
		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO			<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL			No. CHEQUE			BANCO						
IVA (3) \$		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO			<input type="checkbox"/> AHORRO						BANCO						
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE			No. CUENTA						BANCO						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 225.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE RUMULO OJEDA M.													
				C.C.No. 19.237.040 BIA													

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015 11 05		010 CODIGOS JUDICIALES		187772409	770072047732
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DESO...				77007400303220144930000	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		44.499.599	VELA	PIZANO	JOSE JAIME
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		35.499.835	MATALLANA	ANGEL	MARTHA HELENA
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
CONCEPTO					
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	
DESCRIPCIÓN:					
CANON DE ARRENDAMIENTO					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)	
				\$ 225.000.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO	
JAIME ANDRES DAFOA DINZ			79.623.562 BTA	3204449736	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO			BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____			
\$ 225.000		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO			BANCO
\$ _____		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____			
IVA (3)		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
\$ _____		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 225.000.		ROMOLO DAFOA M			
		C.C.No. 79.237.040 BTA.			